

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “ SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA (RENTING) PARA LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA.” (CONTR.: 2025/449236)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dº. Antonio Morilla Frías**, en su calidad de titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía, actuando como órgano de contratación de conformidad con lo fijado en el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con NIF S4111001F, en virtud de las atribuciones que le son delegadas por la Orden de Delegación de competencias de 6 de octubre de 2023 (BOJA nº 197, de 13 de octubre de 2023).

De otra parte, **Dº David Gutiérrez Martín**, con D.N.I. ***9254**, actuando en nombre propio o en nombre y representación de Gumar Renting S.L., con N.I.F.º B83999672, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Miguel Ángel Buitrago Novoa, mediante escritura de fecha 29 de noviembre de 2017, bajo el nº 657 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de la Comunidad de Madrid.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Secretario General Técnico de fecha 27 de junio de 2025.

SEGUNDO.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 15 de diciembre de 2021 (nº de informe: AJ-CHFE 2021/198), actualizado en febrero de 2025, y sus Anexos han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública con fecha 24 de julio de 2025 (nº de informe: AJ-CFALF 2025/81).

TERCERO.- La Intervención General de la Junta de Andalucía , con fecha 16 de septiembre de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

Modelo de formalización electrónica de contrato



ANTONIO MORILLA FRIAS		31/05/2026 08:24:47	PÁGINA: 1 / 6
DAVID GUTIERREZ MARTÍN			
VERIFICACIÓN	naZ7MZjlmM2VkM2lyOTgzYTVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 18 de septiembre de 2025, por importe de sesenta y dos mil novecientos treinta y dos euros con treinta y dos céntimos (62.932,32 €) IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 22 de septiembre de 2025 .

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Secretario General Técnico de fecha 14 de diciembre de 2025, a la empresa Gumar Renting S.L.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención General en la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía con fecha 25 de mayo de 2026.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto.

D.David Gutierrez Martín, en nombre y representación de Gumar Renting S.L. se compromete a la realización del contrato “ **SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA (RENTING) PARA LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA**” , de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, [así como en el proyecto de fabricación aprobado por la Administración] ², y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son :

1. Con objeto de contribuir en el ámbito de la contratación, a la mitigación y lucha contra los efectos del fenómeno del cambio climático, en alineación con los planes que la Junta de Andalucía viene desarrollando desde 2002, y del Proyecto de Ley de Medidas frente al Cambio Climático; cualquier documento asociado a la ejecución del contrato debe ser suministrado por medios electrónicos para fomentar el ahorro de papel.

² En los contratos de suministros de fabricación a que se refiere el artículo 16.3 c) de la LCSP deberá incluirse la conformidad del contratista con el proyecto aprobado por el órgano de contratación. Igualmente debe preverse el modo de llevar a cabo la vigilancia del proceso de fabricación prevista en el artículo 303 LCSP.

ANTONIO MORILLA FRIAS		31/05/2026 08:24:47	PÁGINA: 2 / 6
DAVID GUTIERREZ MARTÍN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZJlmM2Vkm2lyOTgzYTVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2. De acuerdo con el artículo 202 LCSP, se ha previsto como condición especial de ejecución de carácter ética y social que el adjudicatario se compromete al cumplimiento de lo dispuesto en el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018 y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de treinta y cinco mil treinta y tres euros con ochenta y siete céntimos (35.033,87 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de siete mil trescientos cincuenta y siete euros con once céntimos (7.357,11 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de cuarenta y dos mil trescientos noventa euros con noventa y ocho céntimos (42.390,98 euros)³.

Como parte del precio, la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública hará entrega al contratista de un vehículo Peugeot 508 TYLE, matrícula 5847-JBC valorado en quinientos cincuenta euros (550 euros), importe que será descontado del pago de la primera factura y de las siguientes, si fuera necesario.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2026	2200010000 G/12S/20400/00 01	4.748,87 euros
2027	2200010000 G/12S/20400/00 01	10.597,75 euros
2028	2200010000 G/12S/20400/00 01	10.597,75 euros
2029	2200010000 G/12S/20400/00 01	10.597,75 euros
2030	2200010000 G/12S/20400/00 01	5.298,86 euros

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 48 meses, iniciándose al día siguiente a la entrega del vehículo.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 20 de

³ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

ANTONIO MORILLA FRIAS		31/05/2026 08:24:47	PÁGINA: 3 / 6
DAVID GUTIERREZ MARTÍN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjlmM2Vkm2lyOTgzYTVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



noviembre de 2025, una garantía definitiva por importe de mil setecientos cincuenta y un euros con sesenta y nueve céntimos (1.751,69 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001410695705, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 6 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

Modelo de formalización electrónica de contrato

4

ANTONIO MORILLA FRIAS		31/05/2026 08:24:47	PÁGINA: 4 / 6
DAVID GUTIERREZ MARTÍN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjlmM2VkM2lyOTgzYTVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas en el apartado 9 del Anexo I PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I- apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

Modelo de formalización electrónica de contrato

5

ANTONIO MORILLA FRIAS		31/05/2026 08:24:47	PÁGINA: 5 / 6
DAVID GUTIERREZ MARTÍN			
VERIFICACIÓN	naZ7MZJlmM2Vkm2IyOTazYTVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁴, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

DÉCIMO SEXTA.- Sumisión a arbitraje⁵

Las partes declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción del contrato, independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, atendiendo a lo previsto en el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA

Fdo.: Antonio Morilla Frías

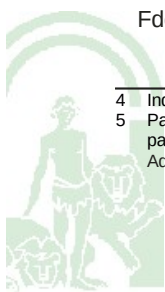
Fdo.: David Gutiérrez Martín

⁴ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

⁵ Para los contratos financiados total o parcialmente con fondos europeos, se puede establecer que la resolución de las discrepancias que puedan surgir en fase de ejecución del contrato de sometan, con carácter alternativo a la jurisdicción Contencioso Administrativa, a arbitraje.

Modelo de formalización electrónica de contrato

6



ANTONIO MORILLA FRIAS		31/05/2026 08:24:47	PÁGINA: 6 / 6
DAVID GUTIERREZ MARTÍN			
VERIFICACIÓN	naZ7MZjlmM2Vkm2lyOTazYTVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	